

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDÍA TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO PROVEEDOR: AVAR SMQ SA DE CV Cuando "EL PROVEDE STORO DE MANO DE LA RESERVA DE LA RESER

LINO MERINO NO.731-2 sq is no obslugites JUAN ESCUTIAno spanine ompo sello conio en CODIGO POSTAL: de los lange 09100 aneq a. dis de inco obresse de cominificación de els TELS y la obscilic57.730060e recipion el TELS y la obscilic57.730060e

CONDICIONES DE PAGO:

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA

20 DIAS

CONDICIONES DE ENTREGA

PEDIDO

FECHA

SALVADOR ZUBIRÁN

MES DÍA AÑO

08 2021

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

asnec 0413/0240 ART 41-VIII, so ime ine sineling

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

RTIDA	110 obes 02124623 romes ser and NEFDLES (6000 - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (1) a Comercio de Descripción DE LOS		CANTIDAD:	UNIDAD: PRECIO UNITARIO NETO M.N.:			PRECIO TOTAL NETO M.N.:	
L	TIMES SE ESTABLISTA DE L'ACTUAL DE L'ACTUA	esc. (01/X8) esc. (01/X8) esc. (01/X8) Las deduct convencion territorials del	ritorio 48 de la LAASSP la .es. milicipos que, en su n. constituirse por la totali. El sumplimiento de foss. El sumplimiento de la conscienció de la constitucione de la constitución de la constitución de la la constitución de la const	Sign of Sign o	Con sundain	rio 1ale 203.8200eu ele PROVEEDOR, se les teches donventes	rida, resma d ografinadas sa mismas er	90 9 611.46
nae totra	in number of the manner MCA: BOSTON SCIENTIFIC on a Section of the COLL MO01441690 being section of the COLL MO01441690 be	gar un c'risque donvencion de l'enter EL Marcion de l'est l'	ento de las obligaciones OVEEDOR" se obliga a cor- una fianza expedida p porjun importe del 10% c	cumpinni do, "ELPR Me caja o atodzada;	garantizar presenterpa y cer 41 ;ad 2 4 tegannenter	alpointe appointe app	dor a la penaliza VEEDOR actu sados en er ba sorita del je	onds married on OPP IST Dass Micrograph, 83
V-edn	DEPTO(s). SOLICITANTE(s) : 1000 0308.00; Indian of the control of	migno salvo siledo plato:	Let I.V.A., et Javor dei Inna de Les signiantes alla firma de Lenes se sealice dentro de	no, vistar las netura pa de los l	ped steep tails sol eb eure la entre	manicotas de carde y e sente a cargo de 'EL to de los bienes, hasta	s bignes, las) ugar de entreg el aseguramier	dinbib of els norstroo en els parties officer les 'Stor
storry de de	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: dic:3 1/1/12 Iv opposition the set service of the control	I *INCMNSZ Cuando " conforma s	ont la calidad de los blenes s de fabricación o vidos o sa, contados a partir do ts, a entera satisfacción de JOAD DE LOS BIENES:	deberá ou tra defecto doce mes se los bien	Diona, fightza continato con parhodo de aceptación o	ti da provedores belo P. Entrega Derechos reteran a revisión para la stan identicas a tes ser stan identicas a tes	de contornid euregados po a, Bordo" y "DI bienes, se sor sristidas técnic	
her fi	e la totalidad o parte de los bienes objeto. De conformidad can la dispuisato en el Articula VI de la CAREST dido, sin consentimismo per secono de el	gundo parrato Gundo parrato Bultoniretti Gundo parrato Gundos ante el Gundos de los	blecido en el Articulo 53 si oveetotas quedarán obli er de los defectos y vicios	ed a lo est	De conformit de la LAAS "INCMINSZ"	podra auxiliarse de nomespondiente y en expondiente y en presson de los misson de los massons abilidad por traspons abilidad po	e et YNOMNE alcar la revisió ao précedent coalse et "INC)	709.29
, obio , abi	PRO6. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: obside ne obsideb ass FOCERVORS 2 3 2 0 18 E023 AM030 / 25401 / DIC:\$709.29 / 19743 / F;	cualquier obsa de quiebre de quiebre de quiebre de quiebre de competenti	los servicios, así como de le hubieren incurrido, en nte pedido y en la legisla	e calidad d Idad en q n el prese	biones y de l responsabili señalados s	iropiadad de marda y nbotsar al "INCHNISZ" ros corrosptos similares o No. 15, fraectóm XX.	derectos de o promete e rael la por estos y o lo en el Articul	o invission de demas se com negación causa: a la establect
FACT ESTE	TURAR DE ACUERDO AL PEDIDO. APEGARSE AL PUNTO PEDIDO CORRESPONDE A GASTOS DE BOLSTLLO. SE GENERA PEDIDO CORRESPONDE DE BOLSTLO. SE GENERA PEDIDO C	PARA REGULARIZAR. D PARA REGULARIZAR. DE SON BOOD INTERIOR SERVICES DE SON BOOD INTERIOR	INSTITUTO NACIONAL MEDICAS Y NU "SALVADER EL DEPTO, ALMACEN	DE CIEN RICIÓN BIRAN GENER	CIAS AL	la codra modificar la colocida se al Articulo de colocida e constante de colocida de constante la constante de constante de colocida de co	su presupuler mided a lo est de su l'esplanta rafa peta l'est el velotte pur el velotte pur ougrantanta	SACIONAL SECTIONAL SECTIONAL SECTIONAL SECTION
	NOMBRE DEL LECTOR LES MAN THOUSENESS THE LECTOR LES MAN THE LEGISLATION LEGISLATION LEGISLATION LEGISLATION LEGISLATION LEGISLATION LEGISLATION LEGISLATION LEGISLATION LEGI		AT DIC 20	21 118	AL	Markao Rasan	2 2	obilitati (i
4	AMERICA DE LA CARGO): Y REVISÓ (NOMBRE, FIRMAD CARGO):	L. P.	RUBLANDIN	LEGALIA LEGALIA	HGICIONES." MALIZAA PAI	de LA Ceride Apaqua Te Repido Se Port	PÓSICIONE! AMENTO: ES	RALA LAS DIS O'Y SU RECU

20041180

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras v/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", ylo en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.

 Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

 En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos

Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprober que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el **Artículo** 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el **veinte por ciento** de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requeririo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un **diez por ciento** del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente: así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el **Artículo 48** de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del ciado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL PIDAM OTHER

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A.; en cada uno de los supuestos siguientes: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza

- señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOI o entregue los bienes en la fecha establecida, inclu. Ja la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con direquerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 77** de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA. NOMBRE DEL REPRESENTANTE: LECNOLO Aula Figueros

FIRMA:

CARGO:

epissenteinte

5557730060 TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

DIA MES

AÑO

FECHA: ZZ 10 ZOZI